

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

EPG/GCM/MQG

**REF.:** Aprueba Convenio de Colaboración con  
la I. Municipalidad de Lampa.

**RES EXENTA: N°** 000871

**SANTIAGO,** 21 FEB 2012

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, y sus posteriores modificaciones; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; en la Resolución 334, de 2011, del Servicio Nacional de la Discapacidad; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración, de fecha 03 de noviembre de 2011, suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Municipalidad de Lampa, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de ésta.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**OSCAR MELLADO BERRÍOS**  
Director Nacional (S)

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE**  
**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**  
**Y**  
**MUNICIPALIDAD DE LAMPA**

En Santiago, a 03 de noviembre de 2011, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, en adelante SENADIS, representado por su Directora Nacional, doña MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO, cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1313, sexto piso, comuna de Santiago; y, por la otra parte, la MUNICIPALIDAD DE LAMPA, rol único tributario N°69.071.400-0, representada por su alcaldesa, doña GRACIELA FERNANDA ORTUZAR NOVOA, cédula identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Calle Baquedano N°964, comuna de Lampa, Región Metropolitana, en adelante la Municipalidad, se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, SENADIS tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad, con el propósito de promover la integración laboral de personas con discapacidad, el Servicio Nacional de la Discapacidad ha implementado un Programa de intermediación laboral que elabora un sistema selectivo de colocación, el cual equipara oportunidades en el acceso al empleo. El Programa realiza labores de reclutamiento, selección y vinculación, cumple funciones de apoyo directo, orientación y capacitación a las Entidades interesadas en la colocación laboral de personas con discapacidad, confecciona perfiles acordes a los puestos disponibles, analiza y describe los puestos de trabajo en función de las capacidades y competencias de las personas participantes del programa.

El principio que inspira al Programa de Intermediación Laboral, es la integración social (no-discriminación, empleo, equiparación de oportunidades, entre otros). El accionar del programa está destinado a satisfacer la necesidad de trabajadores, empleadores e instancias afines, de acceder a un servicio gratuito de reclutamiento efectivo de personas para su Institución. El Programa está a disposición de todas las personas con algún tipo de discapacidad, ya sea chileno o extranjero residente, que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad, sea mayor de 18 años, tenga su proceso de rehabilitación terminado, se encuentre compensado farmacológicamente (en el caso de la discapacidad psíquica), y con motivación y deseos de trabajar. Así también, está disponible para todas las entidades públicas y privadas, consultoras de recursos humanos, institutos y universidades, fundaciones y organismos no gubernamentales que necesiten reclutar personal.

El Programa, funciona en todas las regiones del país a través de las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de la Discapacidad, cada región posee metas en número de evaluaciones, contactos con Entidades, colocaciones laborales, entre otros, las cuales varían según los índices de desempleo y población residente en cada región.

La ejecución del Programa indicado cuenta con la cooperación de diversas Entidades colaboradoras cuya acción se centra en facilitar a SENADIS la identificación de los postulantes y de sus características principales, como asimismo acompañarlos en la asistencia a las entrevistas o actividades a las que son convocados con ocasión de su participación en el Programa, entre otras.

**SEGUNDO:** Para tal efecto la MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Incorporar en el sistema computacional de SENADIS "fonaweb" la identificación de los postulantes de acuerdo a los campos que exclusivamente se han destinado al efecto, mediante el otorgamiento de una clave secreta, en forma periódica y semanalmente.
- b) Emplear la clave secreta, con estricto respeto a las normas contenidas en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.
- c) Designar por escrito a un profesional en calidad de coordinador, para los efectos de administrar la clave secreta indicada en la letra precedente y para proveer la correcta ejecución del presente convenio.
- d) Ejecutar de buena fe todas las medidas acordadas entre las partes para mejorar el desarrollo del Programa de Intermediación Laboral de SENADIS.

**TERCERO:** Por su parte SENADIS se compromete a:

- a) Reconocer a la MUNICIPALIDAD como Entidad Colaboradora del Programa de Intermediación Laboral para efectos institucionales y de difusión.
- b) Otorgar una clave secreta a fin de que la MUNICIPALIDAD tenga acceso al sistema computacional de SENADIS "fonaweb", específicamente a los siguientes campos:
  - 1- Sistema OIL, trabajadores, antecedentes personales.
  - 2- Colaboradores, búsqueda, registrar y acciones (actividades de la MUNICIPALIDAD, contacto y observaciones)
- c) Acordar con la Municipalidad medidas a fin de permitir un continuo mejoramiento de la ejecución del Programa de Intermediación Laboral.

**CUARTO:** Las partes promoverán la realización de reuniones periódicas de los profesionales de ambas entidades, con el objetivo de evaluar las acciones que se desarrollen en conjunto.

**QUINTO:** Las partes contratantes diseñarán y elaborarán, en forma conjunta, el procedimiento y los sistemas de coordinación más rápidos y eficientes para la realización de las acciones que por este acto se obligan.

**SEXTO:** El presente Convenio regirá desde la fecha de la total tramitación de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe y tendrá una duración de un año. Sin perjuicio de lo anterior, podrá renovarse automáticamente por períodos iguales si ninguna de las partes comunica a la otra por escrito su intención de ponerle término, con al menos sesenta días de anticipación.

**SÉPTIMO:** El presente Convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes y con lo señalado en los términos de referencia del convenio de colaboración Red Incluye-PIL. Este último documento, es conocido de las partes y se entiende formar parte integrante del presente convenio.

**OCTAVO:** El incumplimiento por la de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio, facultará a SENADIS para ponerle término, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, y sin que la siguiente enumeración sea taxativa, SENADIS también podrá poner término al presente convenio en el evento que la Municipalidad:

- 1) Destine la información a que tenga acceso en el sistema computacional "fonaweb" a un fin que no corresponda a la ejecución del Programa de Intermediación Laboral,
- 2) Registre fraudulentamente los datos de los postulantes en virtud del presente convenio,
- 3) Adultere la información entregada o a que tenga acceso y,
- 4) Suspenda o paralice las actividades del programa sin aviso previo.

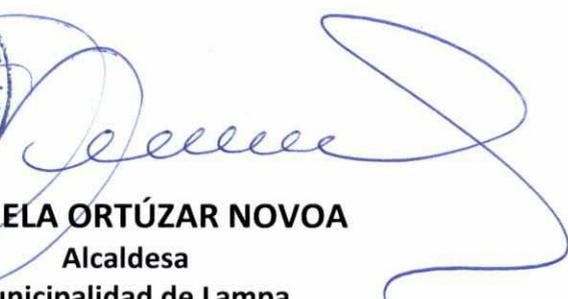
En todos estos casos, el SENADIS invalidará el acceso de la Municipalidad a "fonaweb".

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

**DÉCIMO:** La personería de doña Graciela Fernanda Ortúzar Novoa para representar a la Municipalidad de Lampa consta en Decreto Alcaldicio Exento N°2296, del 06 de diciembre de 2008; y la de doña María Ximena Rivas Asenjo, para representar a SENADIS, consta en Decreto Supremo N°128, de 2010, del Ministerio de Planificación, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual valor y tenor, quedando uno de ellos en poder de la MUNICIPALIDAD y el otro en poder de SENADIS.

  
**MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO**  
Directora Nacional  
Servicio Nacional de la Discapacidad

  
  
**GRACIELA ORTÚZAR NOVOA**  
Alcaldesa  
Municipalidad de Lampa